



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA REMITIR EXPEDIENTE							
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00052	00
DEMANDANTE	FLOR MARINA PRIETO ZAMORA						
DEMANDADA	BOWLINCO BOLERA MONTERREY S.A.S. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FLOR MARINA PRIETO ZAMORA, en contra de BOWLINCO BOLERA MONTERREY S.A.S y OTROS-, las demandadas Seguros de Vida Suramericana S.A. y Bowlinco Bolera Monterrey S.A.S. (fl. 1479-14824), allegaron sendos comprobantes de pago de honorarios a favor del perito designado en audiencia del 28 de febrero del año en curso; En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, a fin de que dentro del mes siguiente a la recepción del mismo proceda a emitir dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante en los términos señalados en dicha audiencia.

En caso de que alguno de los pagos no logre acreditarse o resulte ser deficitario, corresponde a dicha facultad adelantar las gestiones de cobro ante el responsable del pago, sin perjuicio de rendir el dictamen dentro del plazo concedido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del C.G.P

Para la calificación solicitada por el Despacho, el perito evaluador del PCL deberá valorar toda la historia clínica obrante al interior del expediente.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8d59f6ff01cefd72cf3f0cdacc81623bd5e330ec1d79a512da08137d239
1bef**

Documento generado en 02/10/2020 09:03:38 a.m.